

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-366 *Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación P1 de SUNC del Ayuntamiento de Polanco.*

Con fecha 5 de agosto de 2021, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente al Estudio de Detalle UA P1 para la obtención del SL ZEL P3, que consiste en el desarrollo en suelo urbano no consolidado de la unidad de actuación P1 del Ayuntamiento de Polanco, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto es el desarrollo de la Unidad de Actuación P1 de suelo no consolidado del Ayuntamiento de Polanco en el marco de las previsiones urbanísticas del PGOU actualmente en vigor.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental, se inicia el 5 de agosto de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente al estudio de detalle de la UA P1 de SUNC, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 23 de agosto de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el estudio de detalle en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL ESTUDIO DE DETALLE Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del estudio de detalle

Doc. 1 Memoria:

1.1 Antecedentes:

El promotor del estudio de detalle es el Ayuntamiento de Polanco. Redactores: Roberto Morado y Magdalena Pi.

1.2 Situación actual:

1.2.1 Objeto y ámbito de actuación:

El objeto es el desarrollo de la UA P1 de SUNC del Ayuntamiento de Polanco. El ámbito del proyecto es el correspondiente a la delimitación de la UA P1 contenida en el PGOU.

1.2.2 Descripción de los terrenos:

La superficie original de la UA P1, situada en la zona central del municipio, es de 18.058m² de la que deben descontarse 317m² correspondientes a redes públicas existentes. Se trata de un ámbito discontinuo:

- 2 bolsas SUNC al sur de la autovía.
- 1 área situada al sur que constituye el sistema local de equipamiento.
- 1 área situada al sur que constituye el espacio libre.

Actualmente su uso es pradería con una pequeña masa arbórea en la zona residencial oeste.

1.2.3 Listado de propietarios afectados:

Se adjunta cuadro con la relación de propietarios afectados total o parcialmente por el estudio de detalle.

1.2.4 Marco urbanístico:

El PGOU contiene ordenación detallada del sector, especificándose en su ficha, el estudio de detalle como instrumento de planeamiento.

Realiza una breve descripción de los parámetros de ordenación y urbanísticos y cesiones de sistemas locales contenidos en la ficha del sector y en los planos de ordenación detallada.

Establece la compensación como instrumento de gestión y condiciones particulares antes del desarrollo:

- Se requerirá una intervención arqueológica previa.
- El límite norte del ámbito deberá ser deslindado y aprobado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

- Contará con informe favorable de los suministradores de servicios de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y de la D.G. de Carreteras de Cantabria.
- Se precisará de un estudio acústico que valore la afección de la Autovía A8 a las nuevas edificaciones y en su caso, proponga medidas correctoras.
- La ZEL P2 se situará en el arbolado existente en la parcela 7 del polígono 15 del Catastro Rústico.

Además, como protección visual-paisajística se arbolarán los lindes de la autovía y la CA-330. Asimismo, adjuntan la reproducción de las condiciones específicas de la Ordenanza de aplicación al uso predominante de la unidad, Residencial Unifamiliar, ordenanza RU.

1.3 Necesidad, conveniencia y oportunidad del estudio de detalle:

El desarrollo de esta unidad de actuación obedece a 2 objetivos, rematar la actual trama urbana y la obtención de las redes públicas, además de una razón de oportunidad en desarrollar un parque público en la gran campa situada al sur de la Casa Consistorial y la Iglesia de San Pedro, proyecto para el que se requiere la obtención de determinados suelos adyacentes, entre los que se encuentra el ZEL P3 garantizando la coherencia y funcionalidad de este parque.

1.4 Objetivos y criterios de ordenación:

El vigente PGOU clasifica este suelo como SUNC cuyo uso predominante es residencia unifamiliar.

1.4.1. Análisis de la ordenación detallada contenida en el PGOU:

La ordenación detallada de esta UA se describe en el PGOU de Polanco:

Las parcelas residenciales se disponen a los lados de 2 nuevos viales según un eje este-oeste (área este y área oeste), sensiblemente paralelos a la autovía.

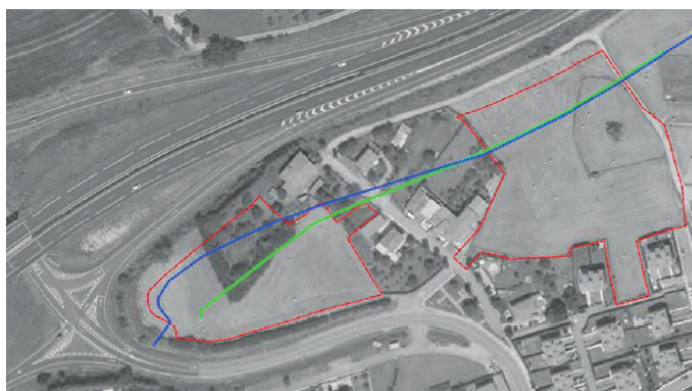
El acceso a las 2 bolsas de suelo se lleva a cabo desde la CA-330, desde donde parte un nuevo vial municipal al que se conectarán los nuevos viales. Dado el escaso desnivel en el terreno actual, se resuelven las rasantes de viales con pendientes muy reducidas entre 0,5% y el 4%.

El extremo del área oeste, es un espacio libre con una pequeña parcela de equipamiento.

La proximidad a la autovía y el ramal de acceso a la misma, determina su delimitación y ordenación interior. La línea de edificación resultante, se sitúa a 50 m del borde exterior de la calzada (autovía) y a 25 m en el caso del ramal de acceso a la misma.

Por último, la parcela de equipamiento de casi 443m², colindante con la CA-330 a unos 200 m al sur de las áreas residenciales, y la zona de espacio libre (cuya obtención motiva la iniciativa municipal de impulsar la redacción del presente estudio de detalle), de unos 410 m².

La nueva redacción de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de carreteras, hace inevitable la redefinición de alineaciones de viario y la ordenación de las edificaciones. Igualmente ocurre con la presencia de la tubería de la autovía del agua.



— LÍNEA DE EDIFICACIÓN PGOU — LÍNEA DE EDIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

1.4.2. Concreción y ajustes en definición de delimitación, alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes:

Se produce un ajuste en la alineación del vial oeste, en la ubicación y disposición de plazas de aparcamiento anexas al viario y en la situación del espacio libre que aumenta sensiblemente de superficie.

El número de viviendas materializable queda determinado por la aplicación de la condición de parcela mínima, que se establece en 380 m²/vivienda. Las áreas lucrativas quedan divididas en 3 manzanas:

Manzana 1 (al norte del área este de la unidad, con una superficie lucrativa de 3.261,07 m², que puede albergar un máximo de 9 viviendas), manzana 2 (al sur del área este de la unidad, con una superficie de 4.736,87m², que puede albergar un máximo de 13 viviendas) y manzana 3 (en el área oeste de la unidad, con una superficie lucrativa de 2.913,71 m², que puede albergar un máximo de 8 viviendas).



1.5. Descripción pormenorizada de la ordenación detallada:

Describen la ordenación de parcelas lucrativas, Parámetros globales y establecen la comparativa PGOU-Estudio de detalle:

CVE-2022-366

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

I.5.3. Comparativa PGOU-Estudio de detalle

COMPARATIVO PGOU - Estudio de Detalle		
	Ordenación PGOU	Estudio Detalle
S. ámbito incluidos ZEL L P3 y EQ L P3	18.058,00	18.813,70
S redes públicas int	317,00	317,00
Total S con aprov	17.741,00	18.496,70
Total Suelo Neto Lucrativo	11.097,74	10.911,65
Nº máximo de viviendas	31	30
Edif max	3.884,21	3.819,08
aprov total U.A. (m2 ponderados)	3.594,06	3.533,79
aprov medio UA	0,203	0,191
Ocupación max	3.884,21	3.819,07
Aparcamiento publico	39	41
Viaro interior más aparcamientos	4.720,00	4.809,85
Sistema local Espacios Libres	1.774,00	2.594,98
Sistema local Equipamientos	466,00	497,22

La totalidad del viario propuesto, así como los sistemas locales de espacios libres, permiten recorrer totalmente la UA al tener en todo su trazado pendientes sensiblemente inferiores al 6%. Asimismo, en relación con la dotación de aparcamientos públicos para personas con movilidad reducida, se atiende al estándar legal que recoge la ficha urbanística.

La ordenación detallada de esta UA contenida en el PGOU, incluye esquemas de trazado de los siguientes servicios (planos O.6.2.1c a O.6.2.1g): abastecimiento, saneamiento (de tipo separativo), pluviales, electricidad y gas. El estudio de detalle ajusta y concreta estos esquemas de servicios con arreglo a los ajustes realizados en cuanto a alineaciones, rasantes y ordenación. Las redes propuestas se definen en los planos P5 a P9.

1.6. Conclusiones:

Concluyen que el presente documento constituye un documento completo y suficiente, tanto en su contenido como en su motivación, da cumplimiento a los objetivos perseguidos y reúne los requisitos técnicos exigibles como Estudio de Detalle de la UA-P1 del PGOU de Polanco.

DOC VI.- Planos:

Aportan planos de información (situación y emplazamiento, Estado actual, topográfico, información urbanística, estructura de la propiedad, servicios existentes y redes propuestas en el PGOU y servidumbre y afecciones) y Planos de Ordenación (delimitación y superficies, ordenación detallada, cesiones, definición geométrica del viario, secciones tipo de viario, rasantes interiores, accesibilidad, perfiles longitudinales 1, perfiles longitudinales 2, red de abastecimiento, red de residuales, red de pluviales, red eléctrica, red de gas, planta general de ordenación y relación con el entorno).

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

4.2 Estudio ambiental estratégico del estudio de detalle de la UA P1 del PGOU de Polanco.

1. Presentación y antecedentes:

El PGOU de Polanco contiene una ordenación detallada de este sector de SUNC que tiene como instrumento de planeamiento la redacción de un estudio de detalle.

2. Autores del proyecto y capacidad técnica:

Este documento ha sido redactado por Sergio Fuentes Alegría (Licenciado en Geografía) y Paulo César Ceballos Arenal (Licenciado en ciencias físicas).

3. Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación:

Descrito en el apartado 4.1 Memoria.

4. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables:

El objeto del estudio de detalle es redactar el instrumento de planeamiento que permita el desarrollo de la UA nº 1 del PGOU una vez identificados los diferentes cambios de calificación a establecer entre la situación actual aprobada originalmente por el PGOU y las modificaciones que se plantean con la redacción del estudio de detalle.

4.1 Ámbito territorial de la ordenación:

La UA nº 1 de SUNC del PGOU de Polanco se encuentra adyacente al enlace de la A-67 con la CA-330 (salida 187), al oeste del municipio entre las localidades de Requejada y Polanco. Se trata de un sector discontinuo formado por 4 espacios diferenciados descritos en el apartado 4.1 Memoria.



4.2 Contenido del estudio de detalle, justificación y oportunidad.

Descrito en el apartado 4.1 Memoria.

4.3 Descripción de las alternativas de planificación consideradas.

Se consideran la alternativa 0 y 2 alternativas técnicas y ambientalmente viables:

Alternativa 0: No abordar la modificación de la ordenación interior de la UA.

Alternativa 1: responde a la ordenación original con modificaciones derivadas del nuevo límite de edificación de la A-67.

La manzana situada más al este, no supone un cambio radical en la ordenación.

La manzana oeste, dado que el límite de edificación imposibilita la edificación en el extremo oeste, se aprovecha para extender la superficie de espacios libres y conectarla con la ya establecida en la alternativa 0. La parcela de equipamiento y la parcela de espacios libres no se modifican en relación a la alternativa 0.

Alternativa 2: Al igual que en la alternativa 1, la ordenación se plantea con una serie de modificaciones derivadas del nuevo límite de edificación de la A-67.

La manzana situada más al este, no supone un cambio radical en la ordenación.

La manzana oeste, el propio límite imposibilita la edificación en el extremo oeste, de esta manera se cambia la ubicación del equipamiento situado en esta manzana, desplazándolo hacia el oeste y con ello, planteando un nuevo eje del vial que desemboca en el fondo de saco pero que posibilita que este se aleje del límite norte de la unidad, a diferencia de la alternativa 1 que lo define más al norte. De esta manera se genera un espacio libre de más anchura en dicha parte de la manzana, pero que a su vez impide la definición del resto de la zona afectada por el límite de edificación de la A-67 como tal (espacio libre), al no mantener la superficie mínima establecida reglamentariamente para tal consideración.

La parcela de equipamiento de casi 443m², colindante don la CA-330 a unos 200 m. al sur de las áreas residenciales, y la zona de espacio libre de unos 410 m², anexa a la Iglesia de san Pedro, no se modifican.

Se aporta tabla comparativa de las superficies ocupadas por los diferentes tipos de suelo atendiendo a cuestiones generales (viario, equipamientos, espacios libres, superficie lucrativa y viviendas), no haciendo referencia al equipamiento situado al borde de la CA-330 y al espacio libre de 410 m² situado al lado de la Iglesia dado que ninguna de las 3 alternativas modifica sus condiciones:

	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Viario (m²)	4.720,00	4.809,85	4.744,71
Equipamientos (m²)	23,00	54,22	49,00
Espacios Libres (m²)	1.346,00	2.184,98	1.424,46
Superficie Lucrativa (m²)	11.097,74	10.911,65	11.865,92
Viviendas (ud)	31	30	30

Tabla 1. Comparación de superficies entre alternativas

5. Desarrollo previsible del estudio de detalle:

Para la tramitación del presente estudio de detalle se seguirá el procedimiento descrito en los artículos 6, 26 bis y 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del estudio de detalle en el ámbito territorial afectado.

6.1 Fuentes de información y dificultades encontradas.

Se citan de manera resumida las principales fuentes de información utilizadas para la descripción y caracterización del medio ambiente del ámbito.

6.2 Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

Como rasgo general, las zonas nº 1 y nº 2 se articulan sobre la cota de 24 m.s.n.m. sin pendientes a considerar.

Las zonas nº 3 y nº 4, responden igualmente a una situación de nulas pendientes.

6.2.1 Medio físico: se realiza la caracterización de las siguientes variables: orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología, atmósfera y calidad del aire y edafología y capacidad agrológica de los suelos.

6.2.2 Medio biológico: se realiza el análisis y caracterización de la flora y vegetación, fauna y espacios naturales protegidos.

6.2.3 Medio humano: se realiza un análisis de demografía y economía relativos al municipio de Polanco, ruido y zonificación acústica, zonificación lumínica, contaminación de suelos, usos del suelo, patrimonio y paisaje.

6.2.4 Riesgos naturales y antrópicos: dentro de los riesgos naturales se consideran los provocados por inundaciones costeras o hidrológicas, riesgos de incendios, sismicidad y climatológico. Dentro de los riesgos antrópicos, se consideran los derivados del transporte de mercancía peligrosas, instalaciones con riesgo químico, zonas de emergencia nuclear o riesgo radiológico.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

6.3 Valoración ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado.

El ámbito de estudio se estructura en la UA P-1 del PGOU de Polanco y no mantiene elementos ambientales a considerar desde la mayor parte de las variables ambientales consideradas, teniendo relevancia desde el punto de vista patrimonial, paisajístico y acústico:

- Patrimonial: derivado de la existencia de un elemento catalogado en el PGOU como yacimiento arqueológico en sus inmediaciones.
- Paisajístico: se encuentra en los límites de un Paisaje Relevante de Cantabria y mantiene un elevado número de observadores que circulan por la A67.
- Acústico: el ruido que genera la autovía que afecta al ámbito.

En una segunda categoría, se encuentran las variables:

- Vegetación: por los ejemplares arbóreos existentes en la zona.
- Alta capacidad agrológica existente en la zona.

Por último, existe un riesgo antrópico derivado de la cercanía del ámbito a la A67, vía considerada como de alta peligrosidad por el transporte de mercancías peligrosas.

7. Efectos ambientales previsibles.

7.1 Efectos ambientales sobre las variables consideradas:

Tras el análisis de las repercusiones de las diferentes alternativas planteadas, se concluye:

- Orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, climatología y atmósfera y calidad del aire, fauna, espacios naturales protegidos, contaminación de suelos: ninguna de las alternativas implica efectos sobre estas variables.
- Edafología y capacidad agrológica de los suelos: se produce la ocupación de espacios con alta capacidad agrológica lo que determinará la inclusión de medidas correctoras que minimicen la afección con la recuperación de la capa edáfica y las posteriores utilidades de este tipo de suelo.
- Flora y vegetación: supone la transformación de un espacio ocupado por una extensa pradería y un espacio ocupado por arbolado que se define como espacio libre. Los efectos de la ordenación en las diferentes alternativas se consideran bajo efecto positivo al conferir una protección general sobre el conjunto de los ejemplares arbóreos existentes. Fuera del espacio arbolado, existen otros ejemplares arbóreos, en concreto un nogal lo que provoca el establecimiento de una medida ambiental en referencia a este ejemplar arbóreo.
- Paisaje: la zona se encuentra dentro de un paisaje relevante de Cantabria, anexa a la A-67 (con un potencial muy elevado de observadores) lo que hace necesario establecer medidas correctoras para minimizar los efectos negativos. La alternativa 1, en comparación con las alternativas 0 y 2, supone el establecimiento de una zona de espacio libre de mayor extensión lo que supone una ligera transición visual entre los observadores y el futuro espacio construido.
- Demografía y economía: el desarrollo de esta UA supone el mantenimiento o creación de nuevos puestos de trabajo en la empresa encargada del desarrollo y construcción de la obra. Con el desarrollo de las viviendas proyectadas se refuerza la idea del municipio como espacio dormitorio para familias de las localidades de Torrelavaga y Santander.
- Ruido y zonificación acústica: La zona se encuentra grabada por la zonificación acústica en gran parte del ámbito. Se produce una clara afección acústica sobre la zona, sobrepasando los límites establecidos sectorialmente para el desarrollo de actividades residenciales. Se valora el efecto como negativo y de magnitud elevada, lo que constituye la necesidad de plantear medidas preventivas o correctoras.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19



Imagen 44. Servidumbre acústica en relación a la alternativa 1. Fuente: Estudio acústico (Anexo II)

- Zonificación lumínica: ninguna de las alternativas produce impacto sobre esta variable. Se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza Municipal de alumbrado exterior para protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética del PGOOU de Polanco” que incluye medidas preventivas para minimizar la contaminación lumínica.
- Usos del suelo: La evaluación ambiental del PGOU de Polanco ya establece que la zona es propicia para el desarrollo urbanístico. Ninguna de las alternativas supone un efecto diferenciador entre las mismas, ya que se proyectan zonas residenciales, espacios libres, equipamientos y viales en proporciones muy semejantes, no vislumbrando efectos negativos en relación a la propuesta inicial del Plan General.
- Patrimonio: en la zona definida como residencial (zona nº 1 y nº 2), se identifica la localización de un yacimiento arqueológico por el que se deberán establecer medidas preventivas sobre esta variable.
- Riesgos antrópicos o naturales: pese a que el riesgo es inherente a la situación de transporte de mercancías peligrosas a través de la A-67, la probabilidad de que suceda un accidente en el ámbito de estudio es muy baja, por lo que se valora el riesgo como compatible.

7.2 Efectos previsibles sobre el cambio climático: ninguna de las alternativas plantea modificaciones sustanciales que impliquen un aumento de emisiones de CO₂ y/o gases de efecto invernadero a la atmósfera o supongan un aumento de las temperaturas en su entorno más inmediato o global.

7.3 Selección de alternativas: al tratarse de alternativas técnicamente viables más la alternativa 0, se utiliza un método de comparación con valores “mejor”, “peor” o “igual”, siendo:

- Mejor: la variable del medio considerada mantiene una mejora en sus condiciones con la aplicación de cualquiera de las alternativas. Se valora con valores +1 ó +3.
- Igual: no supone cambio sustancial o no se produce efecto sobre la variable del medio considerada. Se le otorga el valor 0.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

- Peor: supone un efecto sobre la variable del medio considerada. Cuantitativamente se valora con valores -1 ó -3 según la magnitud.

Una vez aplicado el sistema de valoración de las diferentes alternativas tanto cualitativa como cuantitativamente, se concluye que la alternativa que mejores valores mantiene es la alternativa 1 con un (1) punto negativo en comparación a las alternativas 0 y 2 con valores de siete (7) puntos negativos. Por tanto, la alternativa seleccionada es la alternativa 1 debido al menor grado de efectos negativos que posee, siendo necesario implementar medidas preventivas, correctoras o compensatorias para minimizar estos efectos negativos y convertirlos en efectos nulos o en su caso, positivos.

8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales.

El Plan de Ordenación del Litoral y el Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral no se verán modificados.

9. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Las especificaciones incluidas en este estudio de detalle encajan con los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de control ambiental integrado por lo que se debe de considerar la redacción de un documento ambiental estratégico siguiendo el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Enumeran las alternativas planteadas con una breve descripción de las mismas.

Especifican que los motivos de la selección de estas alternativas obedecen a cuestiones puramente técnicas y ambientalmente razonables y viables.

11. Medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del estudio de detalle, tomando en consideración el cambio climático.

Se llega a la conclusión que la alternativa 1 es la alternativa seleccionada ya que mantiene un menor número de efectos negativos sobre las diferentes variables del medio.

No mantiene efectos negativos sobre las siguientes variables: Orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología y atmósfera y calidad del aire, fauna, espacios naturales protegidos, zonificación lumínica, contaminación de suelos, patrimonio * y riesgos naturales y antrópicos.

Mantiene efectos positivos sobre las siguientes variables.: flora y vegetación*, demografía y economía.

Mantiene efectos negativos sobre las variables: edafología y capacidad agrológica de los suelos, paisaje, ruido y zonificación acústica.

Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para minimizar los efectos sobre las variables indicadas:

- Edafología y capacidad agrológica de los suelos:
 - Medida preventiva: retirada previa de la capa edáfica en todo el ámbito ocupado por los equipamientos, viario y espacio para la construcción de viviendas para ser posteriormente utilizada en las labores de acondicionamiento ambiental y señalización del tránsito de vehículos y maquinaria para minimizar la compactación de los terrenos.
 - Medida compensatoria: el sobrante de la capa edáfica será cedida al ayuntamiento para que sea utilizada en el mantenimiento de las zonas verdes del municipio.
- Paisaje: siguiendo las indicaciones establecidas en el anexo XI del PGOU, se plantea como medida preventiva el establecimiento de una pantalla visual en todo el perímetro de actuación, utilizando especies arbustivas o arbóreas presentes en el ámbito de estudio.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

- Ruido y zonificación acústica: El estudio acústico realizado concluye la necesidad de plantear medidas correctoras en relación a la variable acústica por lo que se proyectan 5 pantallas acústicas que servirán para limitar la afección sobre el ámbito de estudio.

ID PANTALLA ACÚSTICA	MARGEN	PP.KK	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	TIPOLOGÍA
Pantalla Nº1	Derecha	186+990	56,53	3	Metálica
Pantalla Nº2		187+046	23,21	2	
Pantalla Nº3		187+069	141,86	3	
Pantalla Nº4		187+010	115,23	2,5	Hormigón
Pantalla Nº5		187+102	336,98	4,5	

Tabla 6. Características generales de las pantallas acústicas proyectadas.



Imagen 45. Localización de las pantallas acústicas proyectadas. Fuente: Estudio acústico



Imagen 46. Servidumbre acústica con la aplicación de las pantallas acústicas. Fuente: Estudio Acústico

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

- Patrimonio arqueológico:
Se realizará un control arqueológico que consistirá en el seguimiento de los trabajos de desbroce y de movimientos de tierras que sean necesarios para la ejecución de la obra, al objeto de poder documentar posibles restos arqueológicos. Dichos movimientos deberán tener autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria y deberá ser realizado por arqueólogo competente y acreditado. En el caso de que aparezcan restos arqueológicos de cualquier tipo se paralizarán las obras y se informará al órgano competente para que establezca las medidas a llevar a cabo.
- Vegetación:
Se considera un efecto positivo sobre la vegetación dado que la definición de un espacio libre engloba a la mayor parte de los ejemplares arbóreos existentes. La alternativa 1 supone la afección sobre un nogal y se propone el trasplante del mismo hasta un espacio libre establecido en la ordenación detallada. Si finalmente no fuera posible el trasplante (por razones económicas o técnicas), se establece como medida compensatoria plantar 5 ejemplares de la misma especie

Con la aplicación de las diferentes medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas se minimizan los efectos negativos de la alternativa 1 y tras realizar nueva valoración concluye que, con la aplicación de las medidas proyectadas, el desarrollo de la misma es compatible con el medio, e incluso, mejora las condiciones ambientales en relación a las diferentes variables del mismo.

En relación al cambio climático, concluye que la actuación mantiene un impacto nulo o irrelevante por lo que no se precisan medidas preventivas, reductoras o correctoras. Pese a ello en las fases de construcción, además de aplicar las ordenanzas municipales propias de este espacio, para la reducción de los efectos sobre el cambio climático, se deberán implementar medidas como:

- o Deberán considerarse las mejores técnicas existentes a efectos de evitar emisiones de gases de efecto invernadero: empleo de energías no basadas en fuentes fósiles, empleo de materias o/y productos en cuya obtención se haya seguido los criterios de menor impacto posible.
- o Con carácter previo a la autorización de las obras, se deberá evidenciar que van a generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero en sus procesos.
- o A pesar de las limitaciones técnicas y económicas que pudieran existir, debería exigirse el uso eficiente de la energía que se emplee y promover hasta donde sea posible el uso de energía de origen renovable.
- o Control de emisiones de partículas, labores como la limpieza, entoldamiento de vehículos que transporten escombros, instalación de filtros de aire, ciclones, filtros de manga o humectación de cargas o accesos u otros que justifiquen la adecuada calidad del aire.

12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del estudio de detalle.

Se estructura un seguimiento ambiental del estudio de detalle que debe englobarse en el Plan de Seguimiento Ambiental del PGOU de Polanco, siendo los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Polanco, los responsables de la verificación de su cumplimiento pudiendo proponer otras medidas preventivas, correctoras o compensatorias que deberán, en su caso, ser informadas favorablemente por la autoridad competente.

Hace una descripción de los indicadores a controlar a nivel global establecidos en el Plan de Seguimiento Ambiental del PGOU de Polanco y de los que se indican de forma concreta para el desarrollo de este estudio de detalle: comprobación de la superficie de actuación, control de la retirada de la capa edáfica, mantenimiento y utilización de ésta, señalización, comprobación del establecimiento de la pantalla visual perimetral, control de las pantallas acústicas, delimitación de espacios libres y control arqueológico de los movimientos de tierra.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

Este seguimiento ambiental lleva aparejado la realización y presentación de un informe previo al inicio de obras e informes trimestrales de seguimiento.

13. Conclusiones:

Se realiza un resumen de los principales hitos que describen el trámite que ha seguido el estudio de detalle: breve descripción del objeto del documento, estudio, alternativas, medias de minimización de efectos y programa de seguimiento ambiental.

Anexo I:

CVs de los autores del documento.

Anexo II: Estudio Acústico.

Describe el alcance y objeto del estudio, ámbito, legislación aplicable, metodología, servidumbre acústica, zonificación acústica, escenario actual y escenario futuro, propuesta de medidas correctoras, escenario futuro con pantallas acústicas y proyecto tercer carril y conclusiones.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el estudio de detalle han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 6/10/2021).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Contestación recibida el 26/08/2021).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior (Contestación recibida el 7/10/2021).
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos. (Contestación recibida el 3/09/2021).
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Contestación recibida el 31/08/2021).
- Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (Sin contestación)
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Contestación recibida el 18/11/2021).
- Subdirección General de Medio Natural. (Sin contestación)

Personas interesadas.

- ARCA. (Sin contestación)
- Colegio de arquitectos. (Sin contestación)
- Colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos. (Sin contestación)

Organismos y empresas públicas.

- MARE. (Contestación recibida el 26/08/2021).
- Empresa municipal de suministro de aguas.
- Viesgo. (Sin contestación)
- Empresa de suministro de gas natural. (Sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Considera que, dado que el estudio de detalle se plantea de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 2015 y sometido a evaluación

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

ambiental, se considera muy improbable de que la ordenación propuesta se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes a los evaluados con anterioridad.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Considera que, desde un punto de vista medioambiental, los efectos más significativos a considerar en el caso presente, son los del ruido proveniente del tráfico en la autovía A-67 sobre los desarrollos urbanísticos proyectados en función de su uso previsible. El documento presentado incluye un estudio de ruido que, partiendo de los planos de ruido redactados en su día por el Ministerio de Fomento, considera adecuadamente dichos condicionantes por lo que se informe favorablemente.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Pone de manifiesto que, exclusivamente emitirá informe preceptivo en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Concluye informar favorablemente. No obstante, deben recogerse las siguientes medidas correctoras de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

- Realización de una prospección arqueológica de toda el área urbanizable, incluidos los viales, una vez realizado el desbroce inicial.
- Realización de un seguimiento arqueológico, a pie de obra, de todos los movimientos de tierras, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes CROTU)

Considera que, dado su limitado objeto y alcance, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

Concluye que no se reseñan posibles efectos ambientales significativos de la actuación pretendida.

MARE

Considera que una vez revisada la documentación recibida, se han hecho las comprobaciones a las posibles afecciones a las instalaciones de Mare, concluyendo que, en lo relativo a instalaciones de aguas residuales, instalaciones de residuos y otras instalaciones de Mare, no tiene afecciones.

Empresa municipal de suministro de aguas.

Informa que el desarrollo de la UA P1 del PGOU vigente que se está tramitando, no se considera que tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un estudio de detalle debe someterse a evaluación ambiental ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter el estudio de detalle del planeamiento municipal de Polanco al

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas indica que no se producirán afecciones negativas significativas a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Delegación del Gobierno no realiza observaciones por considerar muy improbable que se produzcan efectos ambientales negativos diferentes de los ya evaluados con el Plan General de Ordenación Urbana.

La Demarcación de Carreteras del estado en Cantabria considera que no se generan efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Interior pone de manifiesto que, exclusivamente emitirá informe preceptivo en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes CROTU), considera que, dado su limitado objeto y alcance, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica informa favorablemente.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos concluye que no se reseñan posibles efectos ambientales significativos de la actuación pretendida.

MARE considera que no tiene afecciones.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta de manera que se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas del estudio de detalle de la unidad de actuación P1. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto recabadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la Orografía y pendientes: el estudio de detalle no generará ninguna afección significativa sobre la orografía y pendientes que no haya sido evaluada ya en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevé que el impacto sobre la orografía y pendientes sea significativo.

Impactos sobre la Geología y Geomorfología: Contemplado el alcance del estudio de detalle, se considera que el impacto ambiental es nulo.

Impactos sobre la hidrogeología: el estudio de detalle no generará ninguna afección significativa sobre la hidrología que no haya sido evaluada ya en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevé que el impacto sobre la hidrogeología sea significativo.

Impactos sobre la hidrología: el ámbito del estudio de detalle no se encuentra afectado por cursos de agua por lo que por lo que se considera que el impacto ambiental es nulo.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

Impactos sobre la climatología, atmósfera y calidad del aire: el estudio de detalle no generará ninguna afección significativa sobre la climatología, atmósfera y calidad del aire, que no haya sido evaluada ya en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevé que el impacto sobre estos factores sea significativo.

Impactos sobre la edafología y capacidad agrológica de los suelos: el mayor efecto sobre la edafología se produce con la eliminación de la capa del suelo superficial en las zonas ocupadas por los equipamientos, viales y suelo lucrativo. Proponen como medida preventiva la retirada previa de la capa edáfica en todo el ámbito ocupado por los equipamientos, viario y espacio para la construcción de viviendas para ser posteriormente utilizada en las labores de acondicionamiento ambiental y la señalización del tránsito de vehículos y maquinaria para minimizar la compactación de los terrenos y como medida compensatoria, la cesión del sobrante de la capa edáfica al ayuntamiento para que sea utilizada en el mantenimiento de las zonas verdes del municipio. Por tanto, no se prevé que el impacto sobre la edafología y capacidad agrológica de los suelos sea significativo.

Impactos sobre la flora y vegetación:

Con la definición de un espacio libre que engloba la mayor parte de los ejemplares arbóreos existentes junto a la propuesta de medida preventiva (trasplante de ejemplar arbóreo) o medida compensatoria (plantación de 5 ejemplares de la misma especie), se estima que no tiene efectos significativos sobre el factor flora y vegetación.

Impactos sobre la fauna: contemplado el alcance del estudio de detalle, rodeado de espacios urbanos y con la A-67 como límite norte de la actuación, no se prevé ninguna afección significativa sobre la fauna.

Impactos sobre los espacios naturales protegidos: la actuación no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la unidad de actuación.

Impactos sobre la demografía y economía: considerando la situación geográfica de la actuación, no puede suponer otra cosa que no sea un impacto positivo en lo que se refiere a la demografía y economía.

Impactos sobre ruido: El estudio acústico realizado plantea la necesidad de implementar medidas correctoras mediante el establecimiento de 5 pantallas acústicas que permiten dar cumplimiento a los valores legalmente establecidos para sectores residenciales, por lo que se estima que el desarrollo de la unidad de actuación P1 no tiene efectos significativos sobre el ruido.

Impactos sobre la calidad lumínica: el estudio de detalle no generará ninguna afección significativa que no haya sido evaluada ya en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevé que el impacto sobre la zonificación lumínica sea significativo.

Impactos sobre el patrimonio arqueológico: a tenor de las medidas preventivas y correctoras previstas en el estudio ambiental estratégico, coincidentes con las establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, no se prevé efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico.

Impactos sobre la contaminación de suelos: el desarrollo de esta UA no generará ninguna afección significativa que no haya sido evaluada ya en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevé que el impacto sobre este factor sea significativo.

Impactos sobre el paisaje: la actuación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse siguiendo las especificaciones establecidas en el PGOU de Polanco, se plantea como medida preventiva el establecimiento de una pantalla visual en todo el perímetro de la actuación utilizando especies arbustivas o arbóreas presentes en el ámbito de estudio. No se prevé que pueda tener efectos significativos.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

Impacto sobre riesgos naturales y antrópicos: la actuación no supondrá un impacto por riesgo distinto de los ya valorados en la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se considera que esta actuación suponga ningún impacto significativo adicional a la situación actual, considerándose el impacto como no significativo.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la actuación P 1 que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación que se implanten.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del estudio de detalle del planeamiento, se concluye que ésta **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en el estudio de detalle que vaya a ser sometido a aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de la actuación P1, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, **el estudio de detalle de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de estudio de detalle, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de este estudio de detalle en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Para consideración por el Ayuntamiento y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 20 de enero de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/366

CVE-2022-366